

AVISO DE ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA

ATENCIÓN: TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOVILIDAD: Si ha usado, intentado usar o cree que en el futuro usará o intentará usar cualquiera de los ascensores, escaleras mecánicas, puertas recolectoras de boletos accesibles, cabinas telefónicas, sistemas de comunicación o señalización de la estación de Bay Area Rapid Transit, **puede ser miembro del grupo del acuerdo propuesto afectado por esta demanda.** Este es un aviso autorizado por el tribunal.

POR FAVOR, LEA ATENTAMENTE ESTE AVISO. SUS DERECHOS PUEDEN VERSE AFECTADOS POR PROCEDIMIENTOS LEGALES EN ESTE CASO.

AVISO DE DEMANDA COLECTIVA

El propósito de este aviso es informarle de un acuerdo propuesto en una demanda colectiva pendiente presentada en nombre de personas con discapacidades de movilidad. El acuerdo de demanda colectiva ("Acuerdo de Conciliación"), que debe ser aprobado por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, se alcanzó en el caso titulado *Acción para Mayores y Discapacitados, et al. v. Distrito de Transporte Rápido del Área de la Bahía, et al.*, Caso N.º 3:17-cv-01876-LB, pendiente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California.

Este aviso resume el acuerdo propuesto. Para conocer los términos y condiciones precisos del acuerdo, consulte el acuerdo de conciliación disponible en <https://dralegal.org/class-notice/bart/>, poniéndose en contacto con los abogados del grupo en bart@dralegal.org, (510) 324-9638 o (415) 864-8848, accediendo al expediente del Tribunal en este caso a través del sistema de Acceso Público a los Registros Electrónicos del Tribunal (PACER) en <https://ecf.cand.uscourts.gov>, o visitando la oficina del Secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, ubicado en 450 Golden Gate Avenue, piso 16, San Francisco, CA 94102, entre las 9:00 a. m. y la 1:00 p. m., de lunes a viernes, excepto los días festivos del tribunal.

POR FAVOR, NO LLAME POR TELÉFONO A LA CORTE O A LA OFICINA DEL SECRETARIO DE LA CORTE PARA PREGUNTAR SOBRE ESTE ACUERDO O EL PROCESO DE RECLAMACIÓN.

INFORMACIÓN BÁSICA

Presentada en 2017, esta demanda alega que el Distrito de Transporte Rápido del Área de la Bahía de San Francisco ("BART") violó las leyes federales y estatales de acceso para discapacitados al negar a las personas con discapacidades de movilidad el acceso a los ascensores de las estaciones, las escaleras mecánicas, las puertas recolectoras de boletos accesibles, las cabinas telefónicas, los sistemas de comunicación y la señalización ("Características Accesibles"). BART niega estas acusaciones y niega que tenga alguna responsabilidad o que haya cometido algún delito.

Esta es una demanda colectiva. En una demanda colectiva, una o más personas u organizaciones, denominadas Representantes del Grupo (en este caso, Acción para Mayores y

Discapacitados, Centro de Recursos para la Vida Independiente de San Francisco, Pi Ra e Ian Smith ["Demandantes"]), demandan en nombre de personas que tienen reclamos legales similares. Este grupo de personas se denomina "Grupo" o "Miembros del Grupo". Un tribunal resuelve los problemas para todos los Miembros del Grupo. La jueza magistrada de Distrito de los Estados Unidos, Laurel Beeler, está a cargo de esta demanda colectiva.

El Tribunal no falló a favor de los Demandantes ni de BART en este caso. En cambio, ambas partes llegaron a un acuerdo. De esa manera, evitan el costo, la demora y la incertidumbre de un juicio, y los beneficios del acuerdo van a los Miembros del Grupo. Los Representantes del Grupo y los Abogados del Grupo (los abogados designados por el Tribunal para representar al Grupo) consideran que el acuerdo propuesto es lo mejor para los Miembros del Grupo, teniendo en cuenta los beneficios del acuerdo, los riesgos de un litigio continuo y la demora en obtener una reparación para el Grupo si el litigio continúa.

EL GRUPO DE CONCILIACIÓN

El grupo de conciliación incluye a todas las personas con cualquier discapacidad de movilidad que, desde el 5 de abril de 2014 hasta el 1 de junio de 2039: (1) haya necesitado usar las Características Accesibles de las instalaciones de BART; o (2) tendrá que usar las Características Accesibles de las instalaciones de BART.

RESUMEN DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN PROPUESTO

El Acuerdo de Conciliación estará vigente hasta el 1 de junio de 2039, a más tardar. A lo largo de ese período, BART ha acordado cambios que mejorarán el acceso a sus instalaciones para personas con discapacidades de movilidad. A continuación se muestra un resumen de los componentes principales, que se describen con más detalle en el Acuerdo de Conciliación. En todos los aspectos, los términos del Acuerdo de Conciliación rigen únicamente las obligaciones de BART en virtud de ese acuerdo.

1. Reparaciones de ascensores y mantenimiento preventivo

BART ha acordado buscar fondos y renovar ocho ascensores por año, de modo que cuarenta ascensores designados en el Acuerdo como la más alta prioridad se renovarán a más tardar el 1 de junio de 2039. Una vez que se renueven los 40 ascensores iniciales, BART continuará buscando fondos y contratistas calificados para renovar ascensores adicionales cada año hasta que se hayan renovado todos los ascensores que necesitan trabajo.

BART hará todo lo posible para enviar a una persona o cuadrilla de reparación a un ascensor fuera de servicio dentro de una hora después de que el ascensor sea reportado fuera de servicio, excepto los sábados, domingos y días festivos cuando una persona o cuadrilla de reparación será enviada a un ascensor fuera de servicio dentro de las dos horas. BART realizará el mantenimiento preventivo de los ascensores solo durante el turno de noche, cuando los trenes no estén en servicio.

2. Reparaciones de escaleras mecánicas y mantenimiento preventivo

Utilizando los fondos de la medida de bonos RR, BART renovará 40 escaleras mecánicas en el centro de San Francisco y una escalera mecánica adicional a más tardar el 1 de junio de 2034.

BART buscará fondos para renovar 38 escaleras mecánicas en el centro de Oakland, a lo largo de Mission Street en San Francisco, como parte de la segunda etapa de reparaciones de escaleras mecánicas. A partir de entonces, BART buscará fondos para renovar las 96 escaleras mecánicas restantes de la estación.

Suponiendo que haya mecánicos calificados disponibles, BART también enviará a una persona o cuadrilla de reparación a un ascensor fuera de servicio dentro de las cuatro horas posteriores a que se informe que el ascensor está fuera de servicio, excepto los sábados, domingos y días festivos cuando una persona o cuadrilla de reparación será enviada a un ascensor fuera de servicio dentro de las seis horas.

3. Asistentes de ascensores

BART ha instituido un programa de asistentes de ascensores en las estaciones de Civic Center, Powell Street, Embarcadero y Montgomery Street y ha acordado continuar con el programa. BART notificará a los Abogados del Grupo al menos tres semanas antes si planea realizar cambios en el programa.

4. Trabajadores de servicio del sistema

BART se asegurará de que los trabajadores de servicio del sistema respondan a las estaciones 12th^{Street} Oakland, 19th^{Street} Oakland, Ashby, Civic Center, Downtown Berkeley, Embarcadero, Montgomery y Powell dentro de los 30 minutos posteriores a que se informe la suciedad y dentro de una hora después de que se informe la suciedad para las estaciones restantes de BART.

5. Comunicación sobre interrupciones

Dentro de los 15 minutos posteriores a un informe de una interrupción, BART comunicará las interrupciones de ascensores y escaleras mecánicas al público a través de la suscripción por correo electrónico de BART, mensajes de texto a pedido y sitio web. BART actualizará la línea directa del ascensor cada hora y se asegurará de que los mensajes de la línea directa tengan una marca de tiempo. BART anunciará interrupciones de ascensor en trenes y andenes al menos una vez cada media hora. BART colocará letreros físicos en los ascensores y en las cabinas de los agentes de la estación cuando haya una interrupción planificada del ascensor.

6. Plan de Mitigación de Ascensores

BART, sujeto a financiamiento, implementará un plan con opciones específicas para cuando un ascensor de la estación de BART esté fuera de servicio. BART también buscará contar con una línea de ayuda para proporcionar a los pasajeros información detallada sobre sus opciones cuando un ascensor esté fuera de servicio.

7. Plan de Preparación para Emergencias

BART ha comprado 40 "eslingas" para evacuar a los pasajeros con discapacidades que necesitan asistencia en caso de emergencia. BART está obligado a seguir procedimientos específicos para los pasajeros que están separados de sus dispositivos de movilidad durante una emergencia. BART actualizará su sitio web y carteles sobre sus procedimientos de evacuación de emergencia. BART informará a los oficiales de policía de BART que se les puede pedir que ayuden a los

operadores de trenes en emergencias y solicitará que los departamentos de bomberos practiquen la evacuación de personas con discapacidades.

8. Cabinas telefónicas

BART mantendrá las cabinas telefónicas en condiciones de funcionamiento.

9. Señalización/Ruta de Viaje

BART notificará con siete días de anticipación a los Abogados de la Demanda Colectiva antes de realizar cambios sustanciales en la ruta de viaje de una estación. BART está trabajando para mejorar la señalización relacionada con la ruta de viaje accesible.

10. Puertas recolectoras de boletos accesibles

BART mantendrá las puertas recolectoras de boletos accesibles en condiciones de funcionamiento y cuando las puertas recolectoras de boletos accesibles estén fuera de servicio, BART se asegurará de que un agente de la estación esté disponible para ayudar a los pasajeros con discapacidades de movilidad a etiquetar y procesar los boletos.

11. Capacitación del personal de BART

BART capacitará a los agentes de la estación y a los trabajadores del centro de control de operaciones sobre el acceso para discapacitados, la etiqueta para discapacitados, el plan de preparación para emergencias de BART y el plan de mitigación de ascensores de BART. Además, los operadores de trenes recibirán capacitación sobre el plan de preparación para emergencias de BART y los trabajadores de servicio del sistema recibirán capacitación sobre cómo responder a la suciedad y el vandalismo en las estaciones de BART.

12. Quejas sobre la accesibilidad de las personas con discapacidad

BART proporcionará un número de teléfono y una dirección de correo electrónico para informar problemas de accesibilidad.

13. Supervisión

Los Abogados del Grupo también serán responsables de supervisar la implementación del Acuerdo de Conciliación por parte de BART durante la vigencia del Acuerdo de Conciliación. BART proporcionará a los Abogados del Grupo informes periódicos sobre el cumplimiento por parte de BART de los términos del Acuerdo de Conciliación. BART y los Abogados del Grupo también se reunirán periódicamente durante la vigencia del Acuerdo de Conciliación para discutir los esfuerzos de BART para implementar y cumplir con el Acuerdo de Conciliación.

LIBERACIÓN DE RECLAMACIONES

El Acuerdo de Conciliación resuelve y libera, para todos los miembros del Grupo de Conciliación durante la vigencia del Acuerdo de Conciliación, todas las reclamaciones por medidas cautelares, declaratorias u otras medidas no monetarias que se hayan presentado, se hayan presentado o se puedan presentar en el futuro en virtud de las leyes de accesibilidad y que

se relacionen con la accesibilidad de cualquier instalación de BART para personas con discapacidades de movilidad. El Acuerdo de Conciliación no proporciona ninguna compensación monetaria para el Grupo de Conciliación, y no libera ninguna reclamación por daños y perjuicios que puedan tener los miembros del Grupo de Conciliación.

PAGOS A LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO

BART ha acordado pagar a los Demandantes y Representantes del Grupo Acción Mayores y Discapacitados y Centro de Recursos para la Vida Independiente de San Francisco una indemnización por servicio de \$15,000 en reconocimiento a los servicios prestados al Grupo de Conciliación. BART también ha acordado pagar a los Demandantes y Representantes del Grupo Pi Ra e Ian Smith una indemnización por servicio de \$7,500 en reconocimiento a los servicios prestados al Grupo de Conciliación. Los pagos deben ser aprobados por el Tribunal y el monto otorgado por el Tribunal no se pagará con el dinero que se gastará en mejoras de acceso para discapacitados requeridas por el Acuerdo de Conciliación.

HONORARIOS, COSTOS Y GASTOS RAZONABLES DE ABOGADOS

El grupo de conciliación está representado por Disability Rights Advocates y Legal Aid at Work. BART ha acordado pagar a los Abogados del Grupo \$825,000 por los honorarios de sus abogados, costos y gastos asociados con la representación del Grupo. Los Abogados del Grupo también tendrán derecho a supervisar los honorarios y costos según lo establecido en el Acuerdo de Conciliación. Cualquier adjudicación de honorarios, costos y gastos de abogados debe ser aprobada por el Tribunal como justa, razonable y consistente con los estándares prevalecientes del mercado. La adjudicación debe ser aprobada por el Tribunal y el monto otorgado por el Tribunal no se pagará con el dinero que se gastará en mejoras de acceso para discapacitados requeridas por el Acuerdo de Conciliación.

EQUIDAD DEL ACUERDO

Los Representantes del Grupo y los Abogados del Grupo han llegado a la conclusión de que los términos y condiciones del Acuerdo de Conciliación propuesto son justos, razonables, adecuados y en el mejor interés del Grupo del Acuerdo. Al llegar a esta conclusión, los Representantes del Grupo y los Abogados del Grupo han considerado los beneficios del acuerdo, los posibles resultados de un litigio continuo de estos asuntos, el costo y la duración del litigio continuo, y las apelaciones reales y posibles.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DE LA CORTE

El Tribunal ha aprobado preliminarmente el acuerdo y ha programado una audiencia para el 18 de abril de 2024 a las 9:30 a. m. en la Sala de la Honorable Laurel Beeler, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, 450 Golden Gate Avenue, Sala B (Piso 15) San Francisco, CA 94102, para decidir si el acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado, y debe ser finalmente aprobado. Aunque no está obligado a asistir, como miembro del Grupo de Conciliación, tiene derecho a asistir y ser escuchado en esta audiencia. En la audiencia, el Tribunal considerará cualquier objeción al acuerdo. La jueza Beeler escuchará a las personas que han solicitado hablar en la audiencia. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el acuerdo.

La fecha de esta audiencia está sujeta a cambios sin previo aviso. Si desea ser informado de cualquier cambio en el cronograma, notifique a los Abogados del Grupo a las direcciones que se indican a continuación. También puede consultar aquí <https://dralegal.org/class-notice/bart/> o los registros judiciales públicos archivados en esta acción en <https://www.pacer.gov/> para ver si hay actualizaciones.

OBJECIONES AL ACUERDO

Puede pedirle al Tribunal que deniegue la aprobación presentando una objeción. No puede pedirle al Tribunal que ordene un acuerdo diferente; el Tribunal sólo puede aprobar o rechazar el acuerdo. Si el Tribunal deniega la aprobación, la demanda continuará. Si eso es lo que quiere que suceda, debe oponerse.

Cualquier objeción al acuerdo propuesto debe hacerse por escrito. Si presenta una objeción por escrito a tiempo, puede, pero no está obligado a, comparecer en la Audiencia de Aprobación Final, ya sea en persona o a través de su propio abogado. Si comparece a través de su propio abogado, usted es responsable de contratar y pagar a ese abogado. Todas las objeciones escritas y los documentos de apoyo deben (a) identificar claramente el nombre y el número del caso (*Acción para Mayores y Discapacitados, et al. v. Distrito de Transporte Rápido del Área de la Bahía, et al*, Número de Caso 3:17-cv-01876-LB), (b) presentarse al Tribunal ya sea enviándolos por correo al Secretario de Demandas Colectivas, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, 450 Golden Gate Avenue, Piso 16, San Francisco, CA 94102, o presentándolos en persona en cualquier ubicación del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, y (c) estar archivado o matasellado el 23 de febrero de 2024 o antes.

SI NO PRESENTA UNA OBJECCIÓN A TIEMPO COMO SE DESCRIBE ANTERIORMENTE, SE CONSIDERARÁ QUE HA RENUNCIADO A SU OBJECCIÓN Y SE LE IMPEDIRÁ PRESENTAR CUALQUIER OBJECCIÓN AL ACUERDO.

SI NO SE OPONE A ESTE ACUERDO, NO NECESITA COMPARECER NI PRESENTAR NADA POR ESCRITO.

EFECTO VINCULANTE

El Acuerdo de Conciliación propuesto, si el Tribunal lo aprueba definitivamente, vinculará a todos los miembros del Grupo de Conciliación. Esto impedirá que cualquier persona que sea miembro del Grupo de Conciliación procese o mantenga cualquier reclamo o acción liberada en virtud de los términos del Acuerdo de Conciliación.

MÁS INFORMACIÓN

Los términos del acuerdo solo se resumen en este aviso. Para conocer los términos y condiciones precisos y completos del acuerdo, consulte el Acuerdo de Conciliación disponible en <https://dralegal.org/class-notice/bart/>, o accediendo al expediente del Tribunal sobre este caso a través del sistema de Acceso Público a los Registros Electrónicos (PACER) del Tribunal en <https://ecf.cand.uscourts.gov>, o visitando la oficina del Secretario del Tribunal del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, 450 Golden Gate Avenue, Piso 16, San Francisco, California, 94102, entre las 9:00 a. m. y la 1:00 p. m., de lunes a viernes, excepto los días festivos del Tribunal.

También puede obtener información más detallada sobre el acuerdo o una copia del Acuerdo de Conciliación de los Abogados del Grupo en las siguientes direcciones y números de teléfono:

Jinny Kim
Disability Rights Advocates
2001 Center Street, tercer piso
Berkeley, CA 94704
(510) 324-9638
jkim@dralegal.org

Christopher Ho
Legal Aid at Work
180 Montgomery Street, Suite 600
San Francisco, CA 94104
(415) 864-8848
cho@legalaidatwork.org

Por favor, no dirija las preguntas al Tribunal de Distrito.

Para obtener copias de este Aviso en formatos accesibles alternativos, comuníquese con los Abogados del Grupo mencionados anteriormente.